

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 140-04-17 hectáreas de terrenos de temporal de uso común, del ejido Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 37 de la Ley de Aeropuertos, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número 1.2.402.- 015199 de 16 de octubre de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 141-06-28.46 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, para destinarlos a la construcción del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Chetumal, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII de la Ley Agraria.

Posteriormente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 017435 de 30 de noviembre de 2016, manifestó que el pago de la indemnización queda a cargo del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Asimismo, por similar número D/775/2016 de 29 de noviembre de 2016, el Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se comprometió al pago de la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13721/S.C.T. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número ORG/0041/DE.Q.ROO/002284 de 19 de mayo de 2016, recibido el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 140-04-17 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Chetumal, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 12 de febrero de 1931, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio del mismo año, y ejecutada el 10 de junio de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras al ejido denominado "PAYO OBISPO", Distrito Sur del Territorio de Quintana Roo, una superficie de 2,616-00-00 hectáreas, para beneficiar a 109 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 17 de noviembre de 1959, publicado el 25 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CHETUMAL", Delegación de Chetumal, Territorio de Quintana Roo, una superficie de 699-41-73 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado, para destinarse a la ampliación de su ciudad capital; por Decreto del Ejecutivo Federal de 30 de agosto de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "PAYO OBISPO", antes "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, una superficie de 304-55-03 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta, y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; por Resolución Presidencial de 17 de abril de 1984, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo y ejecutada el 14 de octubre del mismo año, se concedió por concepto de ampliación al núcleo agrario denominado "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, una superficie de 552-06-75 hectáreas, para beneficiar a 12 campesinos capacitados en materia agraria y a la unidad agrícola industrial para la mujer; por Decreto del Ejecutivo Federal de 13 de abril de 1987, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 15 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, una superficie de 143-38-06.70 hectáreas, a favor de la Secretaría de Desarrollo Agrario Urbano y Ecología, para destinarse al establecimiento de oficinas públicas, escuelas, mercados y demás servicios públicos, así como a los fines previstos en el artículo 112, fracción VI, de la Ley Federal de Reforma Agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 20 de agosto de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, una superficie de 58-77-21 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a ampliar el aeropuerto de la ciudad de Chetumal; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 13 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, una superficie de 382-91-50 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para destinarse a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 20 de noviembre de 1995, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-3587-ZND y secuencial 04-16-591 de 10 de agosto de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$1'728,556.18 (UN MILLÓN, SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 140-04-17 hectáreas, de terrenos de temporal a expropiar es de \$242'069,946.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 23 de septiembre de 2015 misma que fue actualizada el 13 de diciembre de 2016, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, así como el dictamen de 6 de diciembre de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras y la segunda expropiación denominaron al núcleo agrario que nos ocupa como "PAYO OBISPO", de conformidad con el oficio número OF. NUM.DRAN Q.ROO/SR/777/CONS/377/2016 de 19 de abril de 2016, emitido por el Registro Agrario Nacional, indica que el nombre correcto es "CHETUMAL", asimismo, la Resolución Presidencial de dotación de tierras y primera expropiación lo ubicaron en el Distrito Sur del Territorio de Quintana Roo y Delegación de Chetumal Territorio de Quintana Roo, respectivamente, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se crea el Estado de Quintana Roo, por lo que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, señala a Quintana Roo como un Estado, asimismo, la Constitución Política del mismo Estado, en su artículo 127 menciona que existe el Municipio de Othón P. Blanco, dentro de cuya jurisdicción quedó comprendido el núcleo ejidal de referencia, lo cual se confirma en lo señalado por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, como consta en la notificación que fue formulada a través de su Comisariado Ejidal, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

TERCERO.- Que el aeropuerto de Chetumal, Quintana Roo, es parte integrante de la vía general de comunicación del espacio aéreo nacional, que opera desde 1974, que ofrece condiciones favorables para el desarrollo aeroportuario nacional, que opera dentro de los niveles de seguridad, rentabilidad y eficiencia de la red aeroportuaria del país y para la prestación de los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo aéreo entre la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo y el resto del país; la superficie objeto de la presente expropiación, sirve como área de seguridad para la aproximación y despegue de aeronaves, elementos exigidos por la Organización de Aviación Civil Internacional para que puedan llevarse a cabo las operaciones de aviones previstas y evitar que los aeródromos queden inutilizados para la multiplicidad de obstáculos en sus alrededores.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de aeropuertos y sus obras complementarias, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley de Aeropuertos, 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 140-04-17 hectáreas, de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Chetumal, debiéndose cubrir por el Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares la cantidad de \$242'069,946.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-3587-ZND y secuencial 04-16-591 de 10 de agosto de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido afectado o las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 140-04-17 hectáreas (CIENTO CUARENTA HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, DIECISIETE CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, del ejido "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Chetumal.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$242'069,946.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "CHETUMAL", Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Pueblo Nuevo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION TIPO**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ALVARADO CABRALES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA C.P.C. MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL ING. ALEJANDRO MARQUEZ PEREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, REPRESENTADO POR LIC. OSCAR LEONEL MARTINEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. DIONISIO RUEDA SANCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaure la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Pueblo Nuevo.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2945 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 29 de marzo de 2016, el Lic. Jesús Alvarado Cabrales, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Durango.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en C. Castañeda 218, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la dependencia del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 40, 147 párrafo 4, 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 1, 3, 19, 20, 30 y 37 BIS I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene entre sus atribuciones la Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado.

II.3 Que la C.P.C. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y Administración tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones II, XX, XXXII, LX, LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4 Que el C. Ing. Alejandro Márquez Pérez, Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis 1, fracciones I, IV, V, X, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia No. 135 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tiene entre sus atribuciones, facultades para celebrar este acuerdo;

III.3 Que el Lic. Oscar Leonel Martínez Herrera y Prof. Dionisio Rueda Sánchez, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento Municipal del Municipio de Pueblo Nuevo respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X y artículo 85 fracción XVI respectivamente de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y

III.4 Señalando como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre S/N Col. Juárez, C.P. 34940, Municipio Pueblo Nuevo del Estado de Durango y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MPN 610102 UT6.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 40, 99, 147, 152, 153, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 1, 2, 9, 28 fracciones II y XI, 30 y 37 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Durango y 1, 6, 13 y 15 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 30 proyectos en las Zonas de Actuación del Municipio de Pueblo Nuevo para el Tipo de Intervención General", en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LOS PROYECTOS" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$6,142,675.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en las zonas de actuación seleccionadas con la cantidad que se integra de la manera siguiente:

No.	No. de Obra	No. de Expediente	Descripción de Obra	Inversión (\$)		
				Federal	Estatad	Municipal
1	100231ME007	PI/1/10/057	SE REALIZARA UNA OBRA NUEVA EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO UBICADO EN C. CEDECO ENTRE C EL BRILLANTE Y CALLE SAN FRANCISCO DE LA COL. SAN FRANCISCO	142,315.00	35,578.00	59,298.00
2	100231ME001	PI/10/1/360	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO HIDRAULICO DE 15 CMS DE ESPESOR EN CALLE AGUILA ENTRE CALLE CUAUHEMOC Y CALLE MOCTEZUMA.	291,054.00	72,764.00	121,272.00
3	100231ME002	PI/10/1/361	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO HIDRAULICO DE 15 CMS DE ESPESOR EN CALLE NOPAL ENTRE CALLE MOCTEZUMA Y CALLE DEL SOL.	246,204.00	61,551.00	102,585.00
4	100231ME003	PI/10/1/362	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO HIDRAULICO DE 15 CMS DE ESPESOR EN CALLE EMPERADOR ENTRE CALLE CUAUHEMOC Y CALLE SIN NOMBRE.	194,445.00	48,611.00	81,019.00
5	100231ME004	PI/10/1/363	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO HIDRAULICO DE 15 CMS DE ESPESOR EN CALLE HERNAN CORTEZ ENTRE CALLE CUAUHEMOC Y CALLE TENOCHTITLAN.	818,635.00	204,660.00	341,098.00
6	100231ME005	PI/10/1/364	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO HIDRAULICO DE 15 CMS DE ESPESOR EN CALLE MAGDALENA TORRES ENTRE CALLE SAN JOSE Y CALLE LA MONTOSA.	539,232.00	134,808.00	224,680.00
7	100231ME006	PI/10/1/365	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO HIDRAULICO DE 15 CMS DE ESPESOR EN CALLE EL SALTO ENTRE CALLE EL BRILLANTE Y CALLE MAGDALENA TORRES.	1,020,119.00	255,029.00	425,050.00
8	100231DC001	PI/10/1/181	TALLER DE PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS	5,530.00	1,659.00	3,871.00
9	100231DC002	PI/10/1/182	TALLER DE ACTIVIDADES CULTURALES (MUSICA)	9,670.00	2,901.00	6,769.00
10	100231DC003	PI/10/1/183	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	5,530.00	1,659.00	3,871.00
11	100231DC004	PI/10/1/184	TALLER DE PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS	5,530.00	1,659.00	3,871.00
12	100231DC005	PI/10/1/185	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	5,530.00	1,659.00	3,871.00
13	100231DC006	PI/10/1/186	TALLER DE PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS	5,530.00	1,659.00	3,871.00
14	100231DC007	PI/10/1/187	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	5,530.00	1,659.00	3,871.00
15	100231DC008	PI/10/1/188	TALLER DE PREVENCION DE LAS VIOLENCIAS	5,530.00	1,659.00	3,871.00
16	100231DC009	PI/10/1/189	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	5,530.00	1,659.00	3,871.00

17	100231DC011	PI/10/1/191	COCINA AVANZADA CERTIFICADA	36,620.00	10,986.00	25,634.00
18	100231DC014	PI/10/1/192	CURSO DE COMPUTACION PARA EL TRABAJO CERTIFICADO	26,230.00	7,869.00	18,361.00
19	100231DC015	PI/10/1/193	CURSO DE COCINA AVANZADA CERTIFICADA	36,620.00	10,986.00	25,634.00
20	100231DC017	PI/10/1/194	CULTURA DE BELLEZA AVANZADA CERTIFICADA	33,120.00	9,936.00	23,184.00
21	100231DC021	PI/10/1/197	TALLER DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (ZUMBA)	10,076.00	3,023.00	7,053.00
22	100231DC022	PI/10/1/198	TALLER DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (VOLEIBOL)	9,895.00	2,969.00	6,926.00
23	100231DC023	PI/10/1/199	TALLER DE ACTIVIDADES CULTURALES (DIBUJO)	10,045.00	3,013.00	7,032.00
24	100231DC024	PI/10/1/200	TALLER DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (ZUMBA)	10,076.00	3,023.00	7,053.00
25	100231DC025	PI/10/1/201	TALLER DE ACTIVIDADES CULTURALES (DIBUJO)	10,698.00	3,210.00	7,488.00
26	100231DC026	PI/10/1/202	TALLER DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (ZUMBA)	11,129.00	3,338.00	7,791.00
27	100231DC012	PI/10/1/310	CORTE Y CONFECCION AVANZADO II CERTIFICADO	30,750.00	9,225.00	21,525.00
28	100231DC013	PI/10/1/311	PANADERIA AVANZADO CERTIFICADO	40,870.00	12,261.00	28,609.00
29	100231DC016	PI/10/1/312	CORTE Y CONFECCION AVANZADO I CERTIFICADO	27,050.00	8,115.00	18,935.00
30	100231DC020	PI/10/1/313	TALLER DE ACTIVIDADES CULTURALES (DANZA FOLKLORICA)	14,245.00	4,273.00	9,972.00
TOTALES				\$3,613,338.00	\$921,399.00	\$1,607,938.00

"LA SEDATU" aportará \$3,613,338.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/10/A/S/001/16, de fecha 11 de abril del presente año.

"EL ESTADO", aportará \$921,399.00 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Estado, recursos autorizados mediante oficio No. 2 HABITAT2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$1,607,938.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Municipio, recursos autorizados mediante Oficio No. 2 HABITAT2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en 6 ministraciones, considerando que corresponderán 60% Federal y 40% Local para el Tipo de Intervención General mismos que serán ministrados a la par del recurso Municipal considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos. Las cuentas a las que se les hará el depósito son las siguientes HABITAT RECURSO FEDERAL 2016, cuenta 18000042690, clabe 014193180000426902; HABITAT RECURSO LOCAL 2016, cuenta 18000042702, clabe 014193180000427024, ambas del banco SANTANDER.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. César Israel Lara Curiel, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Durango, a los doce días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU, **Jesús Alvarado Cabrales.-** Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaría de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alejandro Márquez Pérez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Oscar Leonel Martínez Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Dionisio Rueda Sánchez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Santiago Papasquiaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION TIPO**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ALVARADO CABRALES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA C.P.C. MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL ING. ALEJANDRO MARQUEZ PEREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, REPRESENTADO POR EL C. JOSE MANUEL RIVERA CARRASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSE RODRIGO DIAZ MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Santiago Papasquiaro.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2945 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 29 de marzo de 2016, el Lic. Jesús Alvarado Cabrales, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Durango.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en C. Castañeda 218, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la dependencia del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 40, 147 párrafo 4, 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 1, 3, 19, 20, 30 y 37 BIS I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene entre sus atribuciones la Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado.

II.3 Que la C.P.C. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y Administración tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones II, XX, XXXII, LX, LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4 Que el C. Ing. Alejandro Márquez Pérez, Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis 1, fracciones I, IV, V, IX, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia No. 135 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tiene entre sus atribuciones, facultades para celebrar este acuerdo;

III.3 Que el C. José Manuel Rivera Carrasco y Lic. José Rodrigo Díaz Morales, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento Municipal del Municipio de Santiago Papasquiaro respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X y artículo 85 fracción XVI respectivamente de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y

III.4 Señalando como su domicilio el ubicado en Calle Riva Palacio # 19, Zona Centro, C.P. 34630, Municipio de Santiago Papasquiaro del Estado de Durango y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MSP 620102 9D2.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 10., 40., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 40, 99, 147, 152, 153, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 1, 2, 9, 28 fracciones II y XI, 30 y 37 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Durango y 1, 6, 13 y 15 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 56 proyectos en las Zonas de Actuación del Municipio de Santiago Papasquiaro para el Tipo de Intervención General", en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LOS PROYECTOS" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de 9,555,580.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en las zonas de actuación seleccionadas con la cantidad que se integra de la manera siguiente:

No.	No. de Obra	No. de Expediente	Descripción de Obra	Inversión (\$)		
				Federal	Estatad	Municipal
1	100321ME001	PI/10/1/039	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO ENTRE CALLE BUGAMBILIA Y JAZMIN EN COLONIA AMPL.	391,722.00	97,931.00	163,217.00
2	100321ME002	PI/10/1/040	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR EN CALLE JAZMIN ENTRE CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO Y CAMPANILLA EN COLONIA AMPL. JARDINES DEL VALLE.	226,562.00	56,641.00	94,401.00
3	100321ME003	PI/10/1/041	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR EN CALLE CAMPANILLA ENTRE CALLE BUGAMBILIA Y VIOLETA EN COLONIA AMPL. JARDINES DEL VALLE	634,111.00	158,528.00	264,213.00
4	100321ME004	PI/10/1/042	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR CALLE VIOLETA ENTRE CALLE CAMPANILLA Y AZALEA EN COLONIA AMPL. JARDINES DEL VALLE.	590,196.00	147,549.00	245,915.00
5	100321ME005	PI/10/1/043	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR EN CALLE AZALEA ENTRE CALLE VIOLETA Y SIN NOMBRE EN COLONIA AMPL. JARDINES DEL VALLE.	749,740.00	187,435.00	312,392.00
6	100321ME006	PI/10/1/044	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR EN CALLE BEGONIA ENTRE CALLE VIOLETA Y BUGAMBILIA EN COLONIA AMPL.	600,056.00	150,014.00	250,023.00
7	100321ME007	PI/10/1/045	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE ENTRE CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y DEL RIO EN COLONIA LA NORIA.	776,613.00	194,153.00	323,589.00
8	100321ME008	PI/10/1/012	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR EN CALLE PROLONGACION FRANCISCO VILLA ENTRE CALLE CENTENARIO Y SIN NOMBRE EN COLONIA AMPL. HERMANOS REVUELTAS.	105,045.00	26,261.00	43,769.00
9	100321ME009	PI/10/1/013	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR EN CALLE PRIV. SIN NOMBRE ENTRE CALLE EMILIANO ZAPATA Y SIN NOMBRE EN COLONIA HERMANOS REVUELTAS.	106,772.00	26,694.00	44,488.00

10	100321ME010	PI/10/1/046	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 13 CENTIMETROS DE ESPESOR EN CALLE ACANTO ENTRE CALLE VIOLETA Y BUGAMBILIA EN COLONIA AMPL. JARDINES DEL VALLE.	552,134.00	138,033.00	230,056.00
11	100321ME011	PI/10/1/022	HABILITACION DE SALON PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON ESPEJO Y DUELA EN CDC FRANCISCO VILLA.	17,208.00	4,301.00	7,170.00
12	100321ME012	PI/10/1/023	EQUIPAMIENTO CURSO DE GASTRONOMIA Y PANADERIA EN CDC FRANCISCO VILLA.	18,000.00	4,500.00	7,500.00
13	100321ME013	PI/10/1/024	HABILITACION DE SALON PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON ESPEJO Y DUELA EN CDC INDEPENDENCIA	13,508.00	3,377.00	5,629.00
14	100321ME014	PI/10/1/025	EQUIPAMIENTO CURSO DE REPOSTERIA EN CDC INDEPENDENCIA	18,000.00	4,500.00	7,500.00
15	100321ME015	PI/10/1/019	BICIESTACIONAMIENTO EN CDC INDEPENDENCIA	2,400.00	600.00	1,000.00
16	100321ME016	PI/10/1/020	HABILITACION DE SALON PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON ESPEJO Y DUELA, HABILITACION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES EN CDC HERMANOS REVUELTAS	241,769.00	60,442.00	100,737.00
17	100321ME017	PI/10/1/021	EQUIPAMIENTO CURSO DE DISEÑO Y CONFECCION EN CDC HEBERTO CASTILLO	15,000.00	3,750.00	6,250.00
18	100321DC017	PI/10/1/217	CURSO DE GASTRONOMIA (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
19	100321DC018	PI/10/1/218	CURSO DE PANADERIA (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
20	100321DC019	PI/10/1/219	CURSO INTEGRAL DE BELLEZA (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
21	100321DC001	PI/10/1/203	TALLER PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	3,165.00	950.00	2,215.00
22	100321DC033	PI/10/1/231	TALLER CULTURAL (BAILE)	13,400.00	4,020.00	9,380.00
23	100321DC020	PI/10/1/220	CURSO INTEGRAL DE BELLEZA (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
24	100321DC021	PI/10/1/221	CURSO PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN GENERAL (CERTIFICADO)	18,750.00	5,625.00	13,125.00
25	100321DC022	PI/10/1/222	CURSO DE REPOSTERIA (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
26	100321DC007	PI/10/1/207	TALLER PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	3,165.00	950.00	2,215.00
27	100321DC034	PI/10/1/317	TALLER DEPORTIVO (FUTBOL FEMENIL)	12,650.00	3,795.00	8,855.00
28	100321DC013	PI/10/1/213	TALLER PREVENCION DE LA VIOLENCIA	3,165.00	950.00	2,215.00
29	100321DC035	PI/10/1/318	TALLER DEPORTIVO (FUTBOL VARONIL)	12,650.00	3,795.00	8,855.00
30	100321DC023	PI/10/1/223	CURSO DE CARPINTERIA (CERTIFICADO)	35,250.00	10,575.00	24,675.00
31	100321DC024	PI/10/1/224	CURSO PRODUCCION DE HORTALIZAS (CERTIFICADO)	23,093.00	6,928.00	16,165.00
32	100321DC025	PI/10/1/225	CURSO INTEGRAL DE BELLEZA (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
33	100321DC008	PI/10/1/208	TALLER PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	3,165.00	950.00	2,215.00
34	100321DC036	PI/10/1/232	TALLER DEPORTIVO (FUTBOL)	12,150.00	3,645.00	8,505.00

'35	100321DC026	PI/10/1/316	CURSO DE DISEÑO Y CONFECCION (CERTIFICADO)	26,500.00	7,950.00	18,550.00
'36	100321DC032	PI/10/1/230	CURSO DE MANUALIDADES REGIONALES PASTA FRANCESA (CERTIFICADO)	22,500.00	6,750.00	15,750.00
'37	100321DC009	PI/10/1/209	TALLER PREVENCION DE LA VIOLENCIA	3,165.00	950.00	2,215.00
'38	100321DC037	PI/10/1/233	TALLER ARTISTICO (PINTURA)	12,150.00	3,645.00	8,505.00
'39	100321DC010	PI/10/1/210	TALLER PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	3,165.00	950.00	2,215.00
'40	100321DC038	PI/10/1/234	TALLER CULTURAL (BAILE MODERNO)	12,150.00	3,645.00	8,505.00
'41	100321DC031	PI/10/1/229	CURSO DE DISEÑO Y CONFECCION (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
'42	100321DC011	PI/10/1/211	TALLER PREVENCION DE LA VIOLENCIA	3,165.00	950.00	2,215.00
'43	100321DC039	PI/10/1/235	TALLER ARTISTICO (PINTURA)	10,900.00	3,270.00	7,630.00
'44	100321DC012	PI/10/1/212	TALLER PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	3,165.00	950.00	2,215.00
'45	100321DC040	PI/10/1/319	TALLER DEPORTIVO (FUTBOL)	11,020.00	3,306.00	7,714.00
'46	100321DC030	PI/10/1/228	CURSO DE DISEÑO Y CONFECCION (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
'47	100321DC005	PI/10/1/205	TALLER PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	3,165.00	950.00	2,215.00
'48	100321DC041	PI/10/1/236	TALLER CULTURAL (BAILE MODERNO)	10,900.00	3,270.00	7,630.00
'49	100321DC006	PI/10/1/206	TALLER DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	3,165.00	950.00	2,215.00
'50	100321DC029	PI/10/1/227	CURSO DE DISEÑO Y CONFECCION (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
'51	100321DC004	PI/10/1/204	TALLER PREVENCION DE LA VIOLENCIA	3,165.00	950.00	2,215.00
'52	100321DC042	PI/10/1/237	TALLER ARTISTICO (PINTURA)	12,150.00	3,645.00	8,505.00
'53	100321DC003	PI/10/1/315	TALLER PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	3,165.00	950.00	2,215.00
'54	100321DC043	PI/10/1/238	TALLER CULTURAL (BAILE MODERNO)	10,900.00	3,270.00	7,630.00
'55	100321DC028	PI/10/1/226	CURSO DE REPOSTERIA (CERTIFICADO)	25,000.00	7,500.00	17,500.00
'56	100321DC027	PI/10/1/359	CURSO PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN GENERAL (CERTIFICADO)	17,000.00	5,100.00	11,900.00
TOTALES				\$5,620,929.00	\$1,433,343.00	\$2,501,308.00

"LA SEDATU" aportará \$5,620,929.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/10/A/S/001/16, de fecha 11 de abril del presente año.

"EL ESTADO", aportará \$1,433,343.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Estado, recursos autorizados mediante oficio No. SFA/2016-100.

"EL MUNICIPIO", aportará \$2,501,308.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Municipio, recursos autorizados mediante Oficio No. SFA/2016-100.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en 6 ministraciones, considerando que corresponderán 60% Federal y 40% Local para el Tipo de Intervención General mismos que serán ministrados a la par del recurso Municipal considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos. Las cuentas a las que se les hará el depósito son las siguientes HABITAT RECURSO FEDERAL 2016, cuenta 0442937737, clabe 072199004429377372; HABITAT RECURSO LOCAL 2016, cuenta 0442940072, clabe 072199004429400728, ambas del banco BANORTE.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. César Israel Lara Curiel, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio

modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Durango, a los doce días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU, **Jesús Alvarado Cabrales.-** Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaría de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alejandro Márquez Pérez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Manuel Rivera Carrasco Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Rodrigo Díaz Morales.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Durango y el Municipio de Vicente Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT
CONVENIO DE COORDINACION TIPO**

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ALVARADO CABRALES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA C.P.C. MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL ING. ALEJANDRO MARQUEZ PEREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL ING. J. SALVADOR VAZQUEZ HINOJOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.L.M.A. JORGE ARMANDO HERNANDEZ CASAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Vicente Guerrero.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-2945 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 29 de marzo de 2016, el Lic. Jesús Alvarado Cabrales, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Durango.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en C. Castañeda 218, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la dependencia del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 40, 147 párrafo 4, 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 1, 3, 19, 20, 30 y 37 BIS I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene entre sus atribuciones la Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado.

II.3 Que la C.P.C. María Cristina Díaz Herrera, Secretaria de Finanzas y Administración tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones II, XX, XXXII, LX, LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4 Que el C. Ing. Alejandro Márquez Pérez, Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis 1, fracciones I, IV, V, IX, XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.5 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia No. 135 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, tiene entre sus atribuciones, facultades para celebrar este acuerdo;

III.3 Que el Ing. J. Salvador Vázquez Hinojosa y C.L.M.A. Jorge Armando Hernández Casas, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento Municipal del Municipio de Vicente Guerrero respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción X y artículo 85 fracción XVI respectivamente de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y

III.4 Señalando como su domicilio el ubicado en Calle Francisco Sarabia No. 201, Zona Centro, Municipio de Vicente Guerrero del Estado de Durango y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MVG 230107 998.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 40, 99, 147, 152, 153, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 1, 2, 9, 28 fracciones II y XI, 30 y 37 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Durango y 1, 6, 13 y 15 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", a través de 15 proyectos en las Zonas de Actuación del Municipio de Vicente Guerrero para el Tipo de Intervención General", en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HABITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento del Municipio de Vicente Guerrero, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "LOS PROYECTOS" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "LOS PROYECTOS" cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "LOS PROYECTOS", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "LOS PROYECTOS" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "LOS PROYECTOS", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "LOS PROYECTOS" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de 4,901,508.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), en las zonas de actuación seleccionadas con la cantidad que se integra de la manera siguiente:

No.	No. de Obra	No. de Expediente	Descripción de Obra	Inversión (\$)		
				Federal	Estatal	Municipal
1	100381ME001	PI/10/1/028	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR UBICADO EN CALLE GARDENIAS ENTRE CALLE CLAVEL Y CALLE CRISANTEMAS; CALLE BEGONIAS ENTRE CALLE GARDENIAS Y BLVD.	837,555.00	209,388.00	348,982.00
2	100381ME002	PI/10/1/029	CONSTRUCCION DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR, CON OBRAS INDUCIDAS DE ALUMBRADO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RAMPAS, SEÑALIZACION, UBICADO EN CALLE NOGAL ENTRE CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y CALLE CESAREO CALLEROS, COLONIA JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ	1,875,009.00	781,254.00	468,752.00
3	100381DC002	PI/10/1/351	CURSO DE CULTURA DE BELLEZA CERTIFICADO	30,000.00	15,000.00	15,000.00
4	100381DC003	PI/10/1/352	CURSO DE COCINA CERTIFICADO	30,000.00	15,000.00	15,000.00
5	100381DC004	PI/10/1/353	CURSO DE COMPUTACION CERTIFICADO	22,759.00	11,379.00	11,380.00
6	100381DC005	PI/10/1/279	TALLER DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GENERO	9,000.00	4,500.00	4,500.00
7	100381DC006	PI/10/1/280	TALLER DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA	9,064.00	4,532.00	4,532.00
8	100381DC007	PI/10/1/281	TALLER DE PROMOCION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y NO DISCRIMINACION	9,000.00	4,500.00	4,500.00
9	100381DC008	PI/10/1/354	CURSO DE MECANICA CERTIFICADO	30,000.00	15,000.00	15,000.00
10	100381DC009	PI/10/1/355	TALLER DE MANUALIDADES DE PIÑATAS	9,949.00	4,974.00	4,975.00
11	100381DC010	PI/10/1/282	TALLER DE EDUCACION AMBIENTAL	8,671.00	4,335.00	4,336.00
12	100381DC011	PI/10/1/356	TALLER DE ZUMBA	7,305.00	3,652.00	3,653.00
13	100381DC012	PI/10/1/357	TALLER DE AEROBICS	7,275.00	3,637.00	3,638.00
14	100381DC013	PI/10/1/358	TALLER DE FUTBOL	7,311.00	3,655.00	3,656.00
15	100381DC014	PI/10/1/283	TALLER DE MANUALIDADES BISUTERIA	9,950.00	4,975.00	4,975.00
TOTALES				\$2,902,848.00	\$1,085,781.00	\$912,879.00

"LA SEDATU" aportará \$2,902,848.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/10/A/S/001/16, de fecha 11 de abril del presente año.

"EL ESTADO", aportará \$1,085,781.00 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Estado, recursos autorizados mediante oficio No. CL-170-2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$912,879.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Municipio, recursos autorizados mediante Oficio No. CL-170-2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, en 6 ministraciones, considerando que corresponderán 60% Federal y 40% Local para el Tipo de Intervención General mismos que serán ministrados a la par del recurso Municipal considerando que corresponderán al calendario de aportaciones señalado en los anexos técnicos. Las cuentas a las que se les hará el depósito son las siguientes HABITAT RECURSO FEDERAL 2016, cuenta 0438515781, clabe 072202004385157811; HABITAT RECURSO LOCAL 2016, cuenta 0438515790, clabe 072202004385157905, ambas del banco BANORTE.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "LOS PROYECTOS" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS.- La instrumentación de "LOS PROYECTOS" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "LOS PROYECTOS" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. César Israel Lara Curiel, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizará la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (Según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio

modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organismo Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Durango, a los doce días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU, **Jesús Alvarado Cabrales.-** Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alejandro Márquez Pérez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **J. Salvador Vázquez Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Jorge Armando Hernández Casas.-** Rúbrica.